



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 093-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, FEBRERO 17 DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: La Resolución N° 14 y 24 [Copias], del Juzgado Civil Transitorio de Barranca, Resolución N° 20, 21 y 22 [Copias], de la Corte Superior de Huaura -Sala Mixta- Poder Judicial, Informe N° 03-2015 y N° 04-2015-PPM/MPB emitidos por la Procuraduría Pública Municipal, Memorándum N° 013-2015-GM-IPBG/MPB de la Gerencia Municipal, Informe N° 024-2015-SGPTO/MPB de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 059-2015-GA-MPB de la Gerencia de Administración, Informe Legal N° 053-2015-OAJ/MPB de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Memorándum N° 046-2015-GM/MPB de la Gerencia Municipal, referentes a la **EJECUCIÓN DE SENTENCIA**, sobre incorporación de doña **NORMA ISABEL BRONCANO HOLGUIN**, en el Libro de Planilla de Remuneraciones y en las Boletas de Pago, reconociendo la fecha de ingreso, homologar la remuneración mensual, e indemnización por Daños y Perjuicios por responsabilidad contractual;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 14**, de fecha 21 de marzo del 2014, emitido por el Juzgado Civil Transitorio de Barranca, Corte Superior de Justicia de Huaura – Poder Judicial, se resuelve el **Expediente N° 00528-2011-0-1301-JR-LA-02**, el proceso versa sobre una demanda de incumplimiento de disposiciones y normas laborales y otros, incoado por Norma Isabel Broncano Holguin contra la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del cual la actora solicita que la Municipalidad demandada le registre en planilla de remuneraciones, le otorgue boleta de pago reconociendo su fecha de ingreso el 20 de julio de 2007, se obtenga la póliza del seguro de vida, le pague la suma de S/. 58,710.77 nuevos soles, por concepto de beneficios de negociaciones colectivas, remuneraciones 1° de mayo, vacaciones y homologación a percibir una remuneración de S/. 1,396.00 mensual, mas devengados; asimismo, solicita el pago de S/. 32,108.00, por indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual por el concepto de lucro cesante e intereses.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 21**, de fecha 09 de Octubre del 2014, de la Corte Superior de Justicia de Huaura – Sala Mixta – Poder Judicial, por sus consideraciones ha resuelto: ... 2) **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la Resolución N° 14, del 21.03.2014, en el extremo que resuelve: Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **NORMA ISABEL BRONCANO HOLGUIN** contra la Municipalidad Provincial de Barranca, sobre **incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales y Otros**; y en consecuencia ORDENO que consentida o ejecutoriada que sea la presente, esta última cumpla con: **a)** Registrar a la demandante en los Libros de Planillas de Remuneraciones y en las Boletas de Pago, reconociéndole la fecha de ingreso ocurrido el 05 de marzo del 2008; **b)** Homologar la remuneración mensual de la demandante a partir del 01 de Octubre del 2011, en la suma de **S/. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)** mensuales, mas devengados por el saldo no percibido desde esa fecha e intereses a liquidarse en ejecución de sentencia; **d)** Pagar a la demandante la suma de **S/. 31.700.97 (TREINTIUN MIL SETECIENTOS CON 97/100 NUEVOS SOLES)** como Indemnización por Daños y Perjuicios por Responsabilidad Contractual derivado del incumplimiento del contrato de trabajo, por el concepto Lucro Cesante, más los intereses desde la presentación de la demanda a liquidarse en ejecución de sentencia. (...)

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA



Que, con fecha 20 de Enero del presente año, la Procuraduría Pública Municipal emite el **Informe N° 03-2015-PPM/MPB y N° 04-2015-PPM/MPB**, con el cual, pone de conocimiento a la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, que la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Huaura ha emitido la Resolución Nro. 21 de fecha 09 de Octubre del 2014, Proceso Contencioso Administrativo seguido por doña Norma Isabel Broncano Holguín, confirmando lo resuelto en la Resolución Nro. 14 emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Barranca. En tal sentido, recomienda que se cumpla de manera urgente con lo señalado en el numeral **a) y b)**, de la referida Resolución, debiéndose actuar en tales extremos a la brevedad posible y evitarse acciones en contra de nuestra representada.



Que, con fecha 26 de Enero del 2015, la Gerencia Municipal emite el **Memorándum N° 013-2015-GM-IPBG/MPB**, donde solicita informe y evaluación de lo requerido en la brevedad posible para así no vulnerar normas presupuestales y derecho alguno.



Que, mediante **Informe N° 024-2015-SGPTO/MPB** de la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que a la fecha el saldo presupuestal resulta insuficiente, para coberturar el gasto de indemnización, por lo que considera establecer el Cronograma de Pagos de acuerdo a la disponibilidad económica.



Que, con fecha 28 de Enero del 2015, la Gerencia de Administración emite el **Informe N° 059-2015-GA-MPB** donde señala que estando al requerimiento del Órgano Jurisdiccional es viable registrar a la demandante NORMA ISABEL BRONCANO HOLGUIN en los Libros de Planillas y remuneraciones y en las boletas de pago, desde la fecha que ingresa a laborar, estos es desde el 15 de marzo del 2008 y Homologar el sueldo a S/. 800.00 Nuevos Soles, desde el 01 de octubre del 2011 más devengados por el saldo no percibido desde esa fecha.



Que, en ese orden de ideas, cabe precisar que, en principio la resoluciones judiciales deben ser cumplida por el personal de administración pública, no teniendo la facultad de calificar su contenido, sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, que la ley determine en su caso, conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, asimismo, el Art. 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, señalando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)"

Que, por consiguiente, contando con una sentencia que tiene la calidad de firme, es deber de esta Entidad Edil dar fiel cumplimiento a lo resuelto por el Segundo Juzgado Civil, debiendo para ello emitir la respectiva resolución de Alcaldía, más aún, si el derecho ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139°, en el que se menciona que "ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución".



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Que, siendo estos los actuados, y conforme al mandato judicial, es de opinión que se dé cumplimiento a lo ordenado, en consecuencia, se emita la Resolución de Alcaldía que declare Registrar a la Sra. Norma Isabel Broncano Holguin, en los Libros de Planillas y Remuneraciones y en las boletas de pago, desde el 05 de marzo del 2008, conforme al mandato judicial; asimismo, Homologar el sueldo a S/. 800.00, desde el 01 de octubre del 2011, conforme al mandato judicial; y también Disponer el pago de la suma de S/. 31,700.97 por concepto de Indemnización por Daños y Perjuicios.



Que, contando con el **Informe Legal N°053-2015-OAJ/MPB** de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el **Memorándum N° 046-2015-GM/MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.



Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- REGISTRAR, a la Sra. **NORMA ISABEL BRONCANO HOLGUIN**, en el Libro de Planilla de Remuneraciones y en las Boletas de Pago, reconociendo la fecha de ingreso ocurrido el 05 de Marzo del 2008; bajo el régimen de la actividad privada, en el cargo de Obrera (trabajadora de limpieza), dando cumplimiento al Mandato Judicial recaído en el expediente judicial N° **00528-2011-0-1301-JR-LA-02** (Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales y Otros), y en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º.- HOMOLOGAR, el sueldo de la Sra. **NORMA ISABEL BRONCANO HOLGUIN**, a **S/. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, a partir del 01 de Octubre del 2011, conforme al mandato judicial.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, el pago de la suma de **S/. 31.700.97 (TREINTIUN MIL SETECIENTOS CON 97/100 NUEVOS SOLES)** por concepto de Indemnización por Daños y Perjuicios a la Sra. **NORMA ISABEL BRONCANO HOLGUIN**.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Procuraduría Pública Municipal, conforme a sus atribuciones haga de conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes el cumplimiento de la emisión del acto administrativo dispuesto por el mandato judicial citado en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

[Signature]
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE